



PROVIDENCIA, 26 MAYO 2026

EX. Nº 825 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- El Convenio Marco otorgado mediante escritura pública de fecha 27 de abril de 2026, ante el Notario Público de Santiago don Cosme Fernando Gomila Gatica, celebrado entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA y CONSORCIO DE SALUD SANTIAGO ORIENTE S.A.**-

2.- El Memorándum Nº 8.030 de 12 de mayo de 2026 de la Dirección Jurídica.-

3.- El Memorándum Nº 8.216 de 13 de mayo de 2026 de la Dirección de Tránsito y Transporte Público.-

DECRETO:

1.- Ratifícase el Convenio Marco otorgado mediante escritura pública de fecha 27 de abril de 2026, ante el Notario Público de Santiago don Cosme Fernando Gomila Gatica, celebrado entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA y CONSORCIO DE SALUD SANTIAGO ORIENTE S.A.**, RUT Nº 76.388.163-6, el cual regula el marco general por el cual las partes abordarán la caución de las Medidas de Mitigación pendientes. Igualmente regula la modalidad de aporte en la ejecución de las medidas de Mitigación, en aquellos casos, en que la concesionaria encargue directamente al Municipio en la forma y modo que se detallan en el convenio, respecto del Proyecto **HOSPITAL DEL SALVADOR E INSTITUTO NACIONAL DE GERIATRÍA.**-

2.- El texto del referido convenio marco se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo.-

Anótese, comuníquese y archívese.-



[Signature]
MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal

DRL/MRMQ/IMYJ/cbo.-

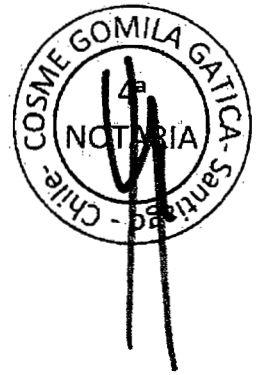
Distribución:

Interesada
Dirección de Tránsito y Transporte Público
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Archivo
Decreto en Trámite Nº 1.659.7

[Signature]
JAIME BELLOLIO AVARIA
Alcalde



420934 5843 27-04-2026
 TERESA MALUENDA ARAYA
 CONVENIO



CONSORCIO DE SALUD. CONVENIO

MMO/tma

Rep. N°:5.843/2026.-

O.t. N°:420.934.-



CONVENIO MARCO

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

E

CONSORCIO DE SALUD SANTIAGO ORIENTE S.A



EN SANTIAGO DE CHILE, a veintisiete de Abril del año dos mil veintiséis, ante mí, COSME FERNANDO GOMILA GATICA, [REDACTED] Notario Público Titular de la Cuarta Notaría de Santiago, con oficio en Carmencita número veinte, Comuna de Las Condes, comparecen: entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, persona jurídica de derecho público del giro de su denominación, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones setenta mil trescientos guión nueve, representada por su alcalde don JAIME BELLOLIO AVARIA, [REDACTED], cédula nacional de identidad número [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], ambos con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia número novecientos sesenta y tres, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, y CONSORCIO DE SALUD SANTIAGO ORIENTE S.A, sociedad del giro de su denominación, Rol Único Tributario numero setenta y seis millones trescientos ochenta y ocho mil ciento sesenta y tres guión seis, representada legalmente por don CAMILO MARIN RESTREPO, [REDACTED] nacionalidad [REDACTED], cédula de identidad extranjero número [REDACTED] [REDACTED], y don GIBRANN ZAVALA CRISANTO, nacionalidad [REDACTED] cédula de identidad [REDACTED]

3: 2/19



ficado N°
 :457069128
 ifique valdez en
 ://www.fojas.cl

para extranjeros número [REDACTED]

[REDACTED] todos domiciliados para estos efectos en calle Obispo Donoso número seis, oficina quinientos uno, comuna de Providencia, Santiago, Región Metropolitana, se ha resuelto celebrar el siguiente Convenio Marco, sujeto a las estipulaciones que pasan a expresarse: I.- **PREAMBULO:** i. Que el **CONSORCIO DE SALUD SANTIAGO ORIENTE S.A.**, en adelante “la concesionaria”, se encuentra desarrollando el proyecto denominado **HOSPITAL DEL SALVADOR E INSTITUTO NACIONAL DE GERIATRÍA**, que se emplaza en Av. Salvador número trescientos sesenta y cuatro, comuna de Providencia, de acuerdo con la Modificación de Permiso de Edificación Número **trece guión dieciséis** de fecha **veinte de junio de dos mil dieciséis**; otorgado por la Dirección de Obras Municipales de la Municipalidad de Providencia (en adelante “Municipalidad o “Municipio”). El Proyecto en comento, requiere la realización de una serie de medidas de mitigación conforme al respectivo Estudio de Impacto sobre el Sistema de Transporte Urbano (EISTU). ii. El EISTU que forma parte del Proyecto a desarrollar, conforme a la Modificación de Permiso de Edificación antes señalado, fue aprobado por la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana mediante ORD.SM/AGD/número cero trescientos diecinueve, de fecha dieciocho de enero de dos mil catorce, modificado mediante ORD.SM/AGD/número tres mil ciento cincuenta y siete de fecha cero tres de mayo de dos mil dieciséis, una segunda modificación mediante Oficio número veinte mil seiscientos sesenta / dos mil veintiuno SRM-RM de fecha cero tres de septiembre de dos mil veintiuno, una tercera modificación que contempla el etapamiento de las medidas de mitigación mediante Resolución Exenta número cinco mil ciento tres / dos mil veinticinco SRM-RM de fecha veintiocho de julio de dos mil veinticinco y una última modificación que aprueba la modificación de la medida número veintidós – MM trece mediante Resolución Exenta número cuatrocientos tres / dos mil veintiséis SRM-RM, con fecha cero dos de febrero de dos mil veintiséis, antecedentes que se tienen a la vista y son conocidos por ambas partes. iii. Que,

3: 3/19



Certificado
223457069128
Verifique valid
<http://www.foj>





la Municipalidad es el principal órgano administrativo del Estado con competencia en el territorio en que se emplaza el Proyecto **HOSPITAL DEL SALVADOR E INSTITUTO NACIONAL DE GERIATRÍA** iv. Que, la Municipalidad y la Concesionaria expresan que tienen el propósito de realizar las acciones que, encuadrándose dentro del ámbito de competencia de la Municipalidad, y con pleno respeto de la normativa vigente, permitan, en el más breve plazo, ejecutar las medidas de mitigación relativas al EISTU y sus modificaciones aprobadas por la SEREMITT (en adelante "las Medidas de Mitigación"). v. Que, la Circular DDU número cuatrocientos quince de fecha veintiuno de febrero de dos mil diecinueve por la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, permite, en concordancia con la Ley de Aporte al Espacio Público, Ley número veinte mil novecientos cincuenta y ocho, obtener la recepción definitiva mediante la entrega por parte del interesado o de quien sus derechos representen, de garantías que caucionen la ejecución de las obras contempladas en el IVB. vi. Que, en el señalado contexto, y con la finalidad de contar con un instrumento adecuado de análisis de las Medidas de Mitigación pendientes y su costo, las partes comparecientes han acordado lo que se expresa en este instrumento. vii. Las partes declaran que la valorización tiene un carácter referencial por lo que las partes se basarán en los presupuestos de los proyectos aprobados por los organismos competentes de las Medidas de Mitigación correspondientes para determinar el monto de la garantía respectiva que la Concesionaria deberá entregar a la Municipalidad, para los fines pertinentes, de acuerdo con lo establecido en la Ley número veinte mil novecientos cincuenta y ocho. viii. Que, asimismo, Contraloría General de la República a través de Dictamen número diez mil ciento treinta y ocho, de fecha diecinueve de abril de dos mil dieciocho, se ha pronunciado estableciendo la legalidad del convenio sobre ejecución y financiamiento de medidas de mitigación contenidas en un EISTU. ix. Que, por último, las partes comparecientes entienden y consienten que el Proyecto **HOSPITAL DEL SALVADOR E INSTITUTO NACIONAL DE GERIATRÍA** presenta características y dimensiones, que justifican abordar con especial dedicación tanto

3: 4/19



Verificado N°
457069128
Fique validez en
://www.fojas.cl



la ejecución de las Medidas de Mitigación, como los trámites y exigencias administrativas para obtener su recepción definitiva, por parte de la Dirección de Obras Municipales. **II.- CONSIDERACIONES GENERALES:** PRIMERO: El presente Convenio regula el marco general por el cual las partes comparecientes abordarán la caución de las Medidas de Mitigación pendientes. Igualmente, regula la modalidad de aporte a la ejecución de las Medidas de Mitigación, en aquellos casos, en que la Concesionaria encargue directamente al Municipio, en la forma y modo que se detallarán en los artículos siguientes. SEGUNDO: La Concesionaria deberá caucionar aquellas Medidas de Mitigación, siempre que requiera contar con una recepción definitiva, a la ejecución material de la misma, con independencia de la modalidad de ejecución que adopte la Concesionaria para materializar dicha medida, esto es, directamente desarrollada por el mismo en calidad de titular del proyecto o mandatando a la Municipalidad, para que esta última sea quien ejecute la correspondiente Medida de Mitigación. TERCERO: La Concesionaria asume la obligación de pagar, previo a la ejecución de las Medidas de Mitigación, los derechos municipales correspondientes, según lo establecido en la Ordenanza Comunal de Derechos Municipales vigente al tiempo de inicio de la ejecución. CUARTO: **Medida de Mitigación.** El EISTU, comprende una superficie de cincuenta y un mil cuatrocientos noventa y nueve metros cuadrados , mil seiscientos cincuenta y seis estacionamientos vehiculares y quince estacionamientos para camiones, respecto de la que se otorgará la recepción definitiva, por la Dirección de Obras Municipales. Las características y especificaciones de estas Medidas de Mitigación a ejecutar, y que pretenden ser caucionadas, según ESITU aprobado y su última modificación a través de Resolución Exenta número cuatrocientos tres / dos mil veintiséis SRM-RM, en síntesis, son las siguientes: **Medidas de Mitigación – Etapa uno: Medida número siete – MM ocho punto dos :** Se realizará la actualización del controlador al modelo más actual conforme a lo informado en el catastro municipal. Este dispositivo debe estar normado y aprobado por la UOCT, y deben ser configurables por terceros y contar con la aprobación de la Municipalidad de Providencia antes de su

3: 5/19



Certificado
223457069128
Verifique valid
<http://www.foj>





instalación. Esta medida no contempla actualización de programaciones ni sintonía fina. Las intersecciones donde será implementada esta medida son las siguientes: a. Francisco Bilbao / Av. Italia b. Francisco Bilbao / Condell c. Dr. Hernán Alessandri / Salvador En caso de que la medida de mitigación se encuentre ejecutada por terceros, el titular deberá cambiar la ubicación de la ejecución previo acuerdo con la UOCT y la Municipalidad de Providencia. Medida número nueve – MM ocho punto cuatro : Se realizará la instalación de unidad de GPS en los controladores de las siguientes intersecciones: a. Francisco Bilbao / Condell b. Francisco Bilbao / Av. Italia En caso de que la medida de mitigación se encuentre ejecutada por terceros, el titular deberá cambiar la ubicación de la ejecución previo acuerdo con la UOCT y la Municipalidad de Providencia. **Medidas de Mitigación – Etapa dos:** Medida número diecisiete – MM seis: Se trasladará paradero existente en Av. Salvador (vereda poniente) PC quinientos sesenta y cuatro, hacia el sur, el que será reubicado pasado el cruce peatonal semaforizado, favoreciendo el desplazamiento peatonal. Se realizará el traslado del refugio existente y se realizará la siguiente mantención: limpieza del refugio existente, demarcación del cajón de parada, solera color amarillo y leyenda Solo Bus, mejoramiento de andén e instalación de podo táctil, limpieza y actualización de señal de parada. La ubicación se encuentra definida en el plano de Medidas de Mitigación. En caso de requerirse iluminación para la paleta publicitaria, el empalme será entregado durante la Etapa dos al Municipio. La recepción de las obras estará a cargo de DTPM y Municipio. Medida número dieciocho – MM siete: Se trasladará paradero existente ubicado en Av. Salvador (vereda oriente) PC quinientos setenta y ocho, hacia el norte, con el fin de reducir el movimiento peatonal y acercarlo al nuevo acceso al Hospital y se ubicará pasado el cruce peatonal semaforizado. Se realizará traslado del refugio existente y se realizará la siguiente mantención: limpieza del refugio existente, demarcación del cajón de parada, solera color amarillo y leyenda Solo Bus, mejoramiento de andén e instalación de podo táctil, limpieza y actualización de señal de parada. La ubicación se encuentra definida en el plano de Medidas de Mitigación. En caso de requerirse

6/19



Certificado N°
457069128
Verifique validez en
www.fojas.cl



iluminación para la paleta publicitaria, el empalme será entregado durante la Etapa dos al Municipio. La recepción de estas obras estará a cargo de DTPM y Municipio.

Medida número diecinueve – MM nueve: Se generará ampliación de calzada en calle Doctor Hernán Alessandri que permita la generación de pistas de viraje hacia los servicios de urgencia de acuerdo con lo que se presenta en el esquema de medidas de mitigación. Se deberá desarrollar planos de diseño e ingeniería para todo el perfil que deberán contar con el visto bueno de la Municipalidad de Providencia previo a su ejecución.

Medida número veinte – MM once: Se ejecutará mejoramiento de veredas que resulten afectadas por la construcción del proyecto, teniendo en consideración que las baldosas de reposición deben ser del tipo Providencia, micro vibradas de dieciséis panes, cuarenta x cuarenta cm, de manera que las veredas se encuentren en buen estado en toda el área de circulación del Hospital. Para ello, se deberá elaborar y presentar a la Dirección de Obras Municipales de Providencia un catastro fotográfico actualizado del estado de veredas en todos los sectores que estarán afectos a posibles daños, incluido todo el frente predial.

Medida número veintiuno – MM doce: En todos los accesos y salidas vehiculares, se ejecutará los rebajes de solera conforme al prototipo de Providencia, considerando veredas a nivel y pavimentos especiales, de esta forma se dará prioridad y seguridad al peatón. Las entradas y salidas que no permiten ingreso o salida de subterráneos o recintos de urgencia, accesos vehiculares a UTO y acceso vehicular al Instituto Nacional de Geriatria (ubicados en Dr. Hernán Alessandri y José Manuel Infante), tanto en Av. Salvador como en Rancagua, deben ser eliminadas. Para ello, se deberá eliminar los rebajes de solera y elevar las veredas al nivel que otorgue perfecta continuidad con los existentes en el sector. Lo anterior, para evitar que vehículos motorizados lo utilicen como entradas no autorizadas.

Medida número veintidós – MM trece: Instalación de tótem contador de bicicletas en la acera norte de Av. Eliodoro Yáñez, al oriente de la intersección con José Manuel Infante, la ubicación definitiva de este tótem deberá ser consensuada con la Ilustre Municipalidad de Providencia, por otra parte, se considera el empalme eléctrico existente en la zona.

Medida número veinticuatro

3: 7/19





– MM dieciséis: Se generará segregación en calle Doctor Hernán Alessandri frente al egreso vehicular desde los estacionamientos subterráneos hacia esta calle, con la finalidad de que los vehículos que egresan del proyecto no realicen el viraje a la izquierda, como se indica en el esquema de medidas de mitigación. La longitud y características de esta segregación serán materia de aprobación, para lo cual se deberá desarrollar planos de diseño e ingeniería para todo el perfil, que deberán contar con el visto bueno de la Municipalidad de Providencia previo a su ejecución.

Medida número veintiséis – MM dos cero : Se considera la ampliación de vereda en todo el frente del proyecto con un ancho variable que será definido en el proyecto de reposición del espacio público. Las veredas que queden dentro de la línea oficial serán entregadas como Cesión a libre tránsito a la Municipalidad de Providencia, por lo que no se instalarán rejas para separar faja pública de la L.O del terreno.

Medida número veintisiete – MM veintidós: Se instalará una cámara de control de tránsito en la intersección de Av. Salvador con Rancagua, la que deberá ser recibida a conformidad por la UOCT para su operación. Previo a su ejecución se deberá desarrollar el respectivo proyecto de especialidad, que deberá contar con el visto bueno de la municipalidad de Providencia y la aprobación de la UOCT.

Medida número treinta y uno – MM veintisiete: Se debe elaborar y ejecutar un proyecto de ingeniería de detalle para la implementación de una mediana de doble solera en el eje central de calle Dr. Alessandri, entre J. M. Infante y la mediana existente. Esta mediana proyectada debe considerar su apertura frente al acceso de urgencia localizado en dicha calle.

Medida número treinta y cinco – MM treinta y dos: (Ex Medida de Mitigación número ocho punto uno – Oficio número veinte mil seiscientos sesenta / dos mil veintiuno SRM-RM) Se debe elaborar y ejecutar el proyecto de semáforo en la rama poniente de Rancagua con Condell. Lo anterior consiste en las siguientes tareas: a. Presentar estudio de justificación de semáforos para ser aprobado en la UOCT. Si la instalación del semáforo se justifica. b. Aprobar proyecto de modificación de semáforos en la UOCT c. Especificar un controlador configurable por terceros, que debe contar con la aprobación de la Dirección de Tránsito antes de la instalación. d. Disponer una

3: 8/19



Verificado N°
457069128
Confirme validez en
www.fojas.cl

unidad de respaldo de energía (UPS) adosada lateralmente con autonomía mínima de cinco horas. e. Proveer botoneras del tipo APS para personas en situación de discapacidad visual. f. Realizar estudio de reprogramaciones del semáforo y grabarlas en la memoria EPROM. g. Realiza tarea de sintonía fina y grabación de la memoria no volátil (EPROM) de los controladores de semáforo. h. Realizar la calibración de las espiras Scoot y pruebas de puesta en marcha en control dinámico de las redes cuatro y cinco cuyos cruces estén insertos en áreas que cuenten con dicha modalidad de operación. En caso de que un cruce se encuentre ejecutado por terceros, el titular deberá cambiar la ubicación de la ejecución previo acuerdo con la UOCT y la Municipalidad de Providencia. Medida número treinta y seis – MM treinta y tres: (Ex Medida de Mitigación número ocho punto dos – Oficio número veinte mil seiscientos sesenta / dos mil veintiuno SRM-RM) Se realizará actualización de controlador al modelo más actual conforme a lo informado en el catastro municipal. Este dispositivo debe estar normado y aprobado por la UOCT, y deben ser configurables por terceros y contar con la aprobación de la Municipalidad de Providencia antes de su instalación. Esta medida no contempla actualización de programaciones ni sintonía fina. Las intersecciones donde será implementada esta medida son las siguientes: a. Francisco Bilbao con Manuel Montt b. Francisco Bilbao con Antonio Varas c. JM Infante con Eliodoro Yáñez d. Seminario con Francisco Bilbao e. Jorge Matte con Diego Almagro f. José Manuel Infante con Santa Isabel g. JM Infante con Diagonal Paraguay/A. Real En caso de que un cruce se encuentre ejecutado por terceros, el titular deberá cambiar la ubicación de la ejecución previo acuerdo con la UOCT y la Municipalidad de Providencia. Medida número treinta y siete – MM treinta y cuatro: (Ex Medida de Mitigación número ocho punto tres – Oficio número veinte mil seiscientos sesenta / dos mil veintiuno SRM-RM) Se realizará instalación de una unidad de respaldo de energía UPS, tipo mochila, con autonomía mínima de cinco horas, en las siguientes intersecciones: a. Providencia con E. Yáñez b. Providencia con Av. Salvador c. Providencia con Condell d. Antonio Varas con Diagonal oriente En caso de que un cruce se encuentre ejecutado por terceros, el

1: 9/19



Certificado
223457069128
Verifique valid
<http://www.foj>



titular deberá cambiar la ubicación de la ejecución previo acuerdo con la UOCT y la Municipalidad de Providencia. Medida número treinta y ocho – MM treinta y cinco: (Ex Medida de Mitigación número ocho punto cuatro – Oficio número veinte mil seiscientos sesenta / dos mil veintiuno SRM-RM) Se realizará la instalación de unidad de GPS en los controladores de las siguientes intersecciones: a. Francisco Bilbao con Manuel Montt b. Francisco Bilbao con Antonio Varas c. Av. Salvador con Marín d. Ricardo Lyon con Providencia e. Av. Salvador con Los Jesuitas f. JM Infante con Santa Isabel En caso de que un cruce se encuentre ejecutado por terceros, el titular deberá cambiar la ubicación de la ejecución previo acuerdo con la UOCT y la Municipalidad de Providencia. Medida número treinta y nueve – MM treinta y seis: Se realizará implementación de enlace digital mediante fibra óptica y sintonía fina para el semáforo de la MM número cinco Salvador/ cruce peatonal. Medida número cuarenta – MM treinta y siete: Se realizará implementación de enlace digital mediante fibra óptica y la realización de la tarea de sintonía fina para el semáforo de la MM número diecinueve José Manuel Infante/ Valenzuela Castillo. Medida número cuarenta y uno – MM treinta y ocho: Se realizará implementación de enlace digital mediante fibra óptica y la realización de la tarea de sintonía fina para el semáforo de la MM número veintiséis Dr. Alessandri/ José Manuel Infante. Medida número cuarenta y dos – MM treinta y nueve: Se debe elaborar y ejecutar un proyecto de modificación de semáforo para la implementación de botoneras para personas ciegas. Esta medida se realizará para los semáforos localizados dentro del siguiente perímetro: Av. Providencia por el norte, Av. Salvador por el poniente, Av. Francisco Bilbao por el sur y JM Infante por el oriente. Estos proyectos serán presentados a la Municipalidad de Providencia y UOCT para su revisión. □ José Manuel Infante/ Alferez Real □ Av. Salvador/ Dr. Alessandri □ Av. Providencia/ Av. Salvador □ Francisco Bilbao/ Av. Salvador Medida número cuarenta y tres – MM cuarenta: (Ex Medida de Mitigación número ocho punto uno – Oficio número veinte mil seiscientos sesenta / dos mil veintiuno SRM-RM) Se deberá llevar a cabo la implementación de espiras junto a su calibración. Además, se realizará la tarea de sintonía fina y reconfiguración de

p: 10/19



Verificado N°
457069128
¡fíjese validez en
://www.fojas.cl



semáforos en el cruce de Luis Thayer Ojeda con Carmen Sylva. Medida número cuarenta y cuatro – MM cuarenta y uno: (Ex Medida de Mitigación número ocho punto uno – Oficio número veinte mil seiscientos sesenta / dos mil veintiuno SRM-RM) Se realizará tarea de calibración de las espiras Scoot y pruebas de puesta en marcha en control dinámico, además de la tarea de sintonía fina y reconfiguración de semáforo en el cruce de Antonio Varas con Puyehue. QUINTO: Las partes comparecientes declaran estar en conocimiento y aceptan que las Medidas de Mitigación, están referidas a todo el proyecto "HOSPITAL DEL SALVADOR E INSTITUTO NACIONAL DE GERIATRÍA". En concordancia con ello, se deja constancia que, una vez construidas tales obras, y habiéndose garantizado las mismas, se entenderán plenamente cumplidas las exigencias impuestas a la Concesionaria . En consecuencia, la Municipalidad declara que, a través de su Dirección de Obras Municipales estará en condiciones de otorgar la recepción definitiva. SEXTO: La responsabilidad por el cumplimiento de las Medidas de Mitigación contenidas en el EISTU y sus modificaciones posteriores, es de exclusiva y única responsabilidad de la Concesionaria, en su calidad de titular del proyecto "HOSPITAL DEL SALVADOR E INSTITUTO NACIONAL DE GERIATRÍA". **III.- EN CUANTO A LA GARANTÍAS DE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN A EJECUTAR CONTENIDAS EN EL EISTU Y SUS MODIFICACIONES:** SÉPTIMO: La Concesionaria presentará ante la Dirección de Tránsito una solicitud de aprobación de las Medidas de Mitigación a ser garantizadas ante la Municipalidad, junto con los presupuestos asociados a tales medidas. Aprobada la solicitud y sus presupuestos, la Concesionaria procederá conforme se señala a continuación, entregando las garantías, según el monto de los presupuestos aprobados. OCTAVO: Las partes acuerdan que la Concesionaria dispondrá en todo momento, respecto de cada una y cualquiera de las Medidas de Mitigación contempladas, la facultad de otorgar la garantía a que se refiere el presente convenio, en la fecha que estime pertinente. NOVENO: Las Medidas de Mitigación que se garanticen, se incorporarán como Anexo a este Convenio tan pronto sea autorizada o aprobada la solicitud por el Equipo Técnico de la

p: 11/19



Certificado
223457069128
Verifique valid
<http://www.foj>



Municipalidad. Este Equipo Técnico estará compuesto por un representante de la Dirección de Tránsito, que la presidirá, un representante de la Secretaría Comunal de Planificación, un representante de la Dirección de Infraestructura, un representante de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención, un representante de la Dirección de Barrios y Patrimonio y un representante del Departamento de Asesoría Urbana de la Secretaría Comunal de Planificación. El Equipo Técnico tendrá un plazo máximo de cuarenta y cinco días hábiles administrativos para aprobar o rechazar la solicitud y presupuestos acompañados por el interesado, para el caso que las Medidas de Mitigación sean de aquellas solicitadas por el Municipio. Con todo, cuando las Medidas de Mitigación sean de aquellas requeridas por otros órganos de la Administración del Estado, cualquiera sea su denominación, dicho plazo estará de acuerdo a lo que disponga el respectivo órgano. En este último caso, la Municipalidad colaborará en remitir la solicitud de aprobación que presente la Concesionaria para la tramitación de la misma, en un plazo máximo de diez días hábiles administrativos. El Equipo Técnico sólo podrá rechazar la solicitud y presupuestos a que alude la presente cláusula, mediante acto debidamente fundado. La Concesionaria tendrá siempre derecho a solicitar una nueva revisión del rechazo entregando nuevos antecedentes al Comité. Habiendo transcurrido el plazo de cuarenta y cinco días hábiles administrativos referidos precedentemente para aprobar o rechazar sin que el Equipo Técnico se haya pronunciado, se entenderá que éste aprueba la solicitud y presupuesto, y deberá por tanto certificar, a solicitud de parte, tal aprobación a fin de que la Concesionaria proceda a garantizar las Medidas de Mitigación respectivas. Cuando la Concesionaria opte por garantizar la ejecución de cualquiera de las Medidas de Mitigación y habiéndose aprobado los presupuestos, ésta deberá entregar a la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad una Boleta de Garantía o una póliza de seguro debidamente extendida por el monto correspondiente a la medida a ejecutar. La mencionada entrega deberá realizarse dentro de los seis meses siguientes, contados desde la celebración del presente Convenio Marco. En el evento que la entrega de la boleta

12/19



Verificado N°
457069128
Confirme validez en
<http://www.fojas.cl>



de garantía o bien de la póliza de seguro, sea posterior a los seis meses indicados, el presente Convenio Marco, quedara sin efecto solo por el cumplimiento del plazo. Dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de la boleta de garantía por parte de la Municipalidad, ésta, a través de la Dirección de Administración y Finanzas deberá emitir un documento de recepción de la Boleta, a fin que la Concesionaria lo presente a la Dirección de Obras Municipales junto a la solicitud de Recepción Definitiva total o Parcial, según sea el caso, de la superficie en metros cuadrados y estacionamientos a que se aluden en el presente Convenio y junto al documento de aprobación de presupuesto respectivo emitido por el Equipo Técnico de la Municipalidad o por el órgano estatal competente, según corresponda. DÉCIMO: Una vez recibida la solicitud junto a los documentos referidos, la Municipalidad, a través de la Dirección de Obras Municipales deberá otorgar la respectiva recepción definitiva, dentro del plazo máximo de quince días hábiles administrativos. En consecuencia, será de responsabilidad de la Municipalidad dar cumplimiento al plazo antes referido, para que se proceda a la emisión del certificado de recepción definitiva, del Proyecto HOSPITAL DEL SALVADOR DE INSTITUTO NACIONAL DE GERIATRÍA según la superficie en metros cuadrados y estacionamientos cuyo costo se garantiza. DÉCIMO PRIMERO: La Dirección de Obras Municipales podrá incrementar, por resolución fundada, hasta en un cincuenta por ciento el valor de la garantía, considerando imprevistos y costos administrativos de contratación e inspección, todo ello de conformidad a lo que disponga la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. DÉCIMO SEGUNDO: La garantía caucionará la correcta ejecución de las Medidas de Mitigación dentro del año siguiente a la recepción definitiva, pudiendo renovarse este plazo una sola vez, por igual período, todo ello de acuerdo a la ley. DÉCIMO TERCERO: Cumplida la Medida de Mitigación por parte de la Concesionaria a entera conformidad del Municipio o del órgano de la Administración del Estado competente, la Municipalidad de Providencia hará restitución, sin más trámite, de la garantía extendida como caución, en no más allá de un lapso de cinco días hábiles administrativos contados desde el requerimiento





de la Concesionaria. DÉCIMO CUARTO: En caso de incumplimiento de la ejecución de las Medidas de Mitigación por parte de la Concesionaria, la Municipalidad de Providencia hará efectiva la garantía otorgada por la medida correspondiente, con el sólo mérito del certificado que otorgue el Director de Obras Municipales señalando que las medidas no se ejecutaron dentro de plazo, debiendo dichos valores destinarse a la ejecución de las Medidas de Mitigación garantizadas. Con todo, en el evento que la suma obtenida a consecuencia de la ejecución de la garantía otorgada por la Concesionaria no cubra la totalidad de la o las Medidas de Mitigación a Ejecutar, la Municipalidad de Providencia quedará habilitada para emitir un certificado de deuda extendido por el Secretario Abogado Municipal, con mérito ejecutivo, por el saldo insoluto y demandar a la Concesionaria "**CONSORCIO DE SALUD SANTIAGO ORIENTE S.A**" por dicho valor. En caso contrario, esto es, en el evento que ejecutadas las medidas de mitigación por parte de la Municipalidad con el producto de la Boleta de Garantía respectiva que se hubiere ejecutado, quedase un saldo a favor de la Concesionaria, la Municipalidad deberá restituir el monto restante dentro del plazo máximo de veinte días hábiles desde la recepción de las respectivas medidas de mitigación ejecutadas por la Municipalidad. **IV.- EN CUANTO A LA ADMINISTRACIÓN DE FONDOS APORTADOS Y FINANCIADOS POR LA CONCESIONARIA CON LA FINALIDAD QUE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA EJECUTE UNA O MÁS MEDIDAS DE MITIGACIÓN:** DÉCIMO QUINTO: De acuerdo a lo dispuesto en los artículos número cincuenta y seis y siguientes de la Ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Concesionaria podrá mandar a la Municipalidad de Providencia, mediante la celebración de un convenio la ejecución de una o más de las Medidas de Mitigación La Dirección Municipal encargada de la ejecución de la Medida de Mitigación será designada de acuerdo a la especialidad de la misma. DÉCIMO SEXTO: Las Medidas de Mitigación realizadas mediante esta modalidad de convenio, podrá ser cualquiera que esté contemplada en el EISTU y sus modificaciones posteriores. DÉCIMO SEPTIMO:

14/19



certificado N°
457069128
verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



En estos casos los montos deberán ser ingresados por la Concesionaria en una Cuenta Complementaria "Administración de Fondos", con la debida anticipación que será fijada de común acuerdo por las partes comparecientes. DÉCIMO OCTAVO: Efectuado el aporte de financiamiento de la Medida de Mitigación, la Municipalidad, a través de la Dirección de Administración y Finanzas deberá emitir un documento de recepción del referido aporte, a fin que la Concesionaria lo presente a la Dirección de Obras Municipales en conjunto con la boleta de garantía que cauciona la Medida de Mitigación que ejecutará la Municipalidad, regulada en el presente Convenio Marco, para la obtención de la recepción definitiva, de la superficie en metros cuadrados y estacionamientos a que se refiere el artículo cuarto y quinto de este Convenio. Recibida tal solicitud, junto al documento referido en el inciso precedente, la Municipalidad, a través de la Dirección de Obras Municipales, deberá emitir la correspondiente recepción definitiva, dentro del plazo máximo de quince días hábiles administrativos. DÉCIMO NOVENO: Para estos casos, los fondos deberán ser aportados mediante dinero en efectivo o Vale Vista a nombre de Municipalidad de Providencia o por transferencia electrónica. VIGÉSIMO: Estos fondos consignados en ningún caso podrán ser retirados por la Concesionaria, salvo informe fundado de la Unidad Municipal encargada de la Medida de Mitigación. VIGÉSIMO PRIMERO: Con el fin de coordinar y apoyar la correcta ejecución de las obras dentro de los plazos consignados y cumpliendo el presupuesto definido para cada una de las Medidas de Mitigación, los comparecientes acuerdan celebrar al menos mensualmente una Mesa de Coordinación de las Medidas de Mitigación, compuesto por al menos un representante de cada parte, de la Secretaría Comunal de Planificación, Dirección de Obras Municipales, Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantenimiento, Dirección de Tránsito y Transporte Público, Dirección de Infraestructura, y Departamento de Asesoría Urbana de la Secretaría Comunal de Planificación y si correspondiere, de un representante de la Concesionaria constructora adjudicada para la ejecución de la Obra de Mitigación respectiva o de la Concesionaria contratista del Municipio en caso de haber sido aplicado el Sistema de Aportes de





Fondos de Terceros que tiene ésta Municipalidad. La citada Mesa tendrá por finalidad tomar conocimiento específico del avance de las Medidas de Mitigación a ejecutar, controlar el cumplimiento del presupuesto, hitos, avances de obra y tiempos de ejecución y realizar las gestiones que sean pertinentes para velar por el correcto y total cumplimiento de las obligaciones asumidas por la Concesionaria contratista adjudicada para la obra en proceso. Las partes declaran que esta Mesa no reemplaza ni asume las obligaciones pertinentes que debe cumplir la Municipalidad como custodio y responsable de los fondos que fueren suministrados por la Concesionaria para la ejecución de la obra, ni como responsable e ITO de la ejecución correcta de las obras, para el caso de las obras sean ejecutadas por la Municipalidad bajo cualquier modalidad contractual. VIGÉSIMO SEGUNDO: Se deja expresamente establecido que los fondos que entregue la Concesionaria a fin de que la Municipalidad ejecute alguna Medida de Mitigación, serán administrados por la Dirección de Administración y Finanzas. Una vez efectuada la recepción definitiva, de las Medidas de Mitigación se realizará la correspondiente liquidación contable, previo visto bueno de la Unidad Municipal a cargo de la Medida de Mitigación y de la Dirección de Control. Si existieren saldos pendientes se dispondrá su devolución, siempre que fuere procedente, previo decreto de pago, debiendo la Concesionaria suscribir el correspondiente recibo y finiquito que dé cuenta de ello, en un plazo no superior a treinta días corridos contados desde la recepción definitiva, según sea el caso. VIGÉSIMO TERCERO: Respecto de estas Medidas de Mitigación la Municipalidad asume la obligación de establecer como una cláusula esencial en las bases de licitación del respectivo contrato que será de exclusiva responsabilidad de aquel contratista: uno.- Responder por los perjuicios que, por hecho o culpa suya, se pudieren ocasionar a terceros durante la ejecución de los trabajos o con ocasión de ellos; y dos.- Asumir íntegramente y en forma exclusiva, su responsabilidad jurídica por los daños que, por hecho o culpa suya, se produzcan a las personas o a los bienes con motivo de los trabajos

16/19



Verificado N°
457069128
Confirme validez en
<http://www.fojas.cl>

que ejecute. VIGÉSIMO CUARTO: Respecto a la aplicación del presente Título IV, las partes comparecientes acuerdan que, en todo aquello que no resulte contrario al mismo título, se aplicará en forma supletoria el Reglamento sobre la Administración de Fondos de Terceros aprobado por Decreto Alcaldicio Exento número trescientos cuatro de fecha veintidós de febrero de dos mil diecinueve o sus modificaciones posteriores. **V.- DISPOSICIONES FINALES:** VIGÉSIMO QUINTO: Las modificaciones y complementos al presente Convenio Marco se formalizarán mediante convenios anexos que, debidamente firmados por las partes, se entenderán que forman parte integrante del mismo, salvo respecto de aquellos que se entiendan incorporados de forma automática conforme lo establecido en este instrumento. VIGESIMO SEXTO: Todos los derechos notariales y gastos que ocasione el otorgamiento de esta escritura pública de Convenio Marco y sus modificaciones si las hubiere, **serán de cargo de la Concesionaria.** VIGÉSIMO SEPTIMO: Para todos los efectos legales del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales de Justicia. VIGÉSIMO OCTAVO: **LA PERSONERÍA** de don JAIME BELLOLIO AVARIA para representar a la Municipalidad consta en Acta Complementaria de Proclamación, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, con fecha cero seis de diciembre del año dos mil veinticuatro, y la **Personería** de don CAMILO MARIN RESTREPO y don GIBRANN ZAVALA para representar a la Concesionaria **CONSORCIO DE SALUD SANTIAGO ORIENTE S. A.**, consta de escritura pública de fecha veintinueve de diciembre del año dos mil veintitrés, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Diez Morello, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes. **VIGÉSIMO NOVENO:** EL presente Convenio se suscribe en un ejemplar de idéntica data y tenor. Minuta redactada por el abogado Jessica Nuñez Flores.- En

3: 17/19



Certificado
223457069128
Verifique valid
<http://www.foj>

10



comprobante y previa lectura firman y plasman la huella digital del pulgar derecho los comparecientes el presente **CONVENIO MARCO**.- Di copia.- Doy Fe.- La presente escritura se encuentra anotada en el Libro Repertorio bajo el número [REDACTED]

Jaime Bellolio

JAIMÉ BELLOLIO AVA
 C.I. Nº [REDACTED]

p.p. MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

[REDACTED]

CAMILO MARIN RESTREPO

C.I. Nº [REDACTED]

[REDACTED]

GIBRANN ZAVALA CRISANTO

C.I. Nº [REDACTED]

p.p. CONSORCIO DE SALUD SANTIAGO ORIENTE S.A

[Handwritten signature]

J.REG. : TMA
 REP.Nº : 5843/17
 FIRMAS : 2
 COPIAS : 1
 DIGIT. : MMO
 C.I. : TMA
 DCHOS. : \$ 65000-

18/19



Verificado N°
 457069128
 Confirme validez en
 www.fojas.cl

INUTILIZADO
Conforme Art. 404 inc. 3° C.O.T.

Firma y Sello

[Handwritten signature]

ANDRÉS FERRER ANDRÉS GONZÁLEZ
NOTARIA
Notario Titular
Santiago



Certificado
223457069128
Verifique valid
<http://www.foj>

[Small handwritten mark]

4a. Notaria Pública de Santiago

Cosme Fernando Gomila Gatica



El notario que suscribe, certifica que el presente documento electrónico es CONVENIO , repertorio N°: 5843 de fecha 27 de Abril de 2026, que se reproduce en las siguientes páginas. Copia otorgada en Santiago , en la fecha consignada en la firma electrónica avanzada al final de esta certificación. Doy Fe.-



223457069128
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 223457069128.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

CUR N°: F047-223457069128.-